



**INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE TRAS LAS APORTACIONES DE LAS SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN ASÍ COMO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y EMITIDO INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En cumplimiento del artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en el Boletín Oficial de Aragón nº 195, de 7 de octubre, se publicó la Resolución de 16 de octubre de 2024, de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, se realizó el oportuno trámite de audiencia a las organizaciones y entidades más representativas en la materia, que obra incorporado al expediente administrativo.

Asimismo, se informó del texto del proyecto de orden a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a la Dirección de la Inspección de Educación de este Departamento, así como a los servicios provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, a fin de que, si así lo estimasen oportuno, realizaran las correspondientes alegaciones, observaciones o aportaciones.

De igual modo, se realizó el oportuno traslado a otras Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del Gobierno de Aragón, a efectos de poder emitir las aportaciones y observaciones que estimasen oportunas.

Consta en el expediente la aportación del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Respecto a la aportación realizada por el Servicio de Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, se tiene en cuenta la sugerencia de añadir en el artículo 3.3 la frase “que en todo caso habrán de ser suficientes y adecuadas”,

Por otra parte, consultada la Unidad de Apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, se procede a sustituir en el anexo II, certificado de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, anexo III certificación del ámbito o ámbitos aprobados y anexo IV acta de evaluación de la prueba para la obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria las firmas de la Dirección y de la Secretaría por firmas electrónicas.



Tras el análisis del informe 21/2024, aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, cabe efectuar las siguientes consideraciones en relación con las modificaciones propuestas:

- El Consejo Escolar de Aragón sugiere modificar el título del proyecto normativo añadiendo el código departamental. Si bien en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, se establece esta forma de nominación, no se especifica el momento en el que debe procederse a ello. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en las órdenes que se eleven a la firma de la consejera, tanto si éstas son manuscritas como si son electrónicas, no se redactará el título conforme exige la aplicación iBOA para la asignación de número en el boletín oficial. En la rúbrica de éstas, tras el término "orden" se continuará con el título de ésta si se va a firmar electrónicamente, o con la fecha seguida del título en los casos en los que la firma de la consejera vaya a ser manuscrita
- No se considera la necesidad de añadirse la referencia a la modificación de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, ya que la correcta cita de la norma se entiende siempre de la normativa vigente, que en este caso es la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, a pesar de las modificaciones que dicha norma haya sufrido. Una norma ha podido ser modificada en numerosas ocasiones y ello no implica que deban señalarse todas las modificaciones que la norma haya tenido.
- No se tiene en cuenta la sugerencia de sustituir en la fórmula aprobatoria la palabra *dispongo* por "resuelvo" o "acuerdo" de conformidad con lo establecido en la directriz 14 ya que al tratarse de una orden de naturaleza normativa se considera más adecuada la palabra "dispongo".
- En el artículo 5.1 se sustituye la referencia a *Bachiller para mayores de veinte años* por "Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años".
- Se añade en el artículo 5.3 la frase "o cursada y superada con adaptación curricular significativa" para que quede claro el procedimiento de convalidación para los aspirantes provenientes de la Educación Secundaria Obligatoria que hayan superado materias de 4º curso con adaptaciones curriculares significativas, aunque se añade en el propio apartado sin incorporarse uno nuevo.



- Se añade un título a la disposición derogatoria única "Derogación normativa".
- Se elimina del anexo II el punto final, de acuerdo con la directriz 41 y se centra el título del anexo VI de acuerdo igualmente con dicha directriz

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,  
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.  
Ana María Moracho Torrente.